

106004

(1)



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA ECUADOR  
ASESOR DACOSTA S.A. <sup>0000</sup>-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO:-----

U.S.\$1,600.00.-----

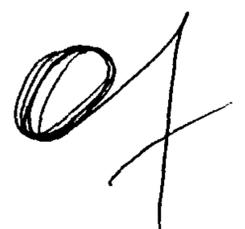
CAPITAL SUSCRITO:-----

U.S.\$800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,  
Capital de la Provincia del Guayas, República del  
Ecuador, a los o c h o ( 8 ) días del mes de M a y o  
del año dos mil uno, ante mí, Abogado CESARIO L.  
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,  
comparecieron: la Abogada doña XIOMARA CASTRO  
PAZMEÑO, quien declara ser ecuatoriana, soltera,  
por sus propios derechos; y, Abogada doña MARIA  
FERNANDA ACOSTA BORJA, quien declara ser  
ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos;  
mayores de edad, capaces para obligarse y  
contratar, con domicilio y residencia en  
esta ciudad, a quienes de conocer doy  
fe; y, procediendo con amplia y entera libertad  
y bien instruidas de la naturaleza y resultados  
de esta escritura pública de CONSTITUCION DE  
COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentaron la  
minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:  
Sírvese incorporar en el Registro de Escrituras  
Públicas a su cargo, una en la cual conste la

12  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil: señorita Abogada XIOMARA CASTRO PAZMIÑO, de estado civil soltera y nacionalidad ecuatoriana, y la señorita Abogada MARIA FERNANDA ACOSTA BORJA, de estado civil soltera y nacionalidad ecuatoriana, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.- SEGUNDA: La compañía, que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ECUADOR ASESOR DACOSTA S.A..- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL.- El nombre de la compañía es ECUADOR ASESOR DACOSTA S.A..- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la compra y venta directa, distribución e intermediación en la compra y venta de libros y textos, nuevos y usados, en





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 2 -



1 presentación papel o digital, de cualesquiera  
2 naturaleza; a la formación o educación digital; al <sup>0000-03</sup>  
3 desarrollo de negocios digitales; a desarrollar y  
4 prestar servicios de soluciones en comercio  
5 electrónico; al desarrollo de mercados virtuales en  
6 internet; a realizar comercio electrónico; a crear y  
7 administrar portales en internet; a diseñar y  
8 mantener sitios web; a la prestación de servicios a  
9 través del internet; a la auditoría de sitios web;  
10 a constituirse en entidad de certificación de firmas  
11 electrónicas y afines; al desarrollo de negocios  
12 internacionales y de comercio exterior, pudiendo actuar  
13 como representante, agente, intermediaria, franquiciada,  
14 asociada, entre otros; a la prestación de asesoría en  
15 comercio exterior y negocios internacionales; a la  
16 prestación de servicios legales, contables, financieros,  
17 tributarios y de mercadeo; a la tercerización de  
18 servicios; a prestar servicios de transporte nacional  
19 e internacional de mensajería, encomiendas; a dar  
20 soluciones de logística en general; a prestar  
21 servicios de asesoramiento en inversiones directas  
22 nacionales y extranjeras; a dedicarse a la compra,  
23 venta, intermediación, a recibir en consignación obras  
24 de arte, artículos suntuarios, joyas y antigüedades; a  
25 la representación en la construcción, compra, venta  
26 y arriendo de casas, locales comerciales, edificios  
27 de oficinas y vivienda, edificios de estacionamiento  
28 de vehículos, y en general a todo tipo de

1 construcciones o edificaciones; a la importación,  
2 instalación, adaptación, reparación, compra, venta,  
3 comercialización, representación y distribución de  
4 equipos de audio, video, electrodomésticos, iluminación  
5 y automatización electrónicos; al diseño de  
6 interiores y exteriores de viviendas, locales y todo  
7 tipo de establecimientos comerciales; a la actividad  
8 agropecuaria, a la agricultura, a la agroindustria,  
9 a la floricultura, a la acuicultura y ganadería, en  
10 todas sus fases, especialmente a la cría de todo  
11 tipo de animales y especies del reino vegetal y a su  
12 exportación; así como a la actividad pesquera en  
13 sus fases de extracción, captura, cría, cultivo,  
14 procesamiento, explotación y exportación de especies  
15 bioacuáticas, entre éstas el camarón, peces,  
16 crustáceos, moluscos y algas, comprendiendo el  
17 desove, cría y reproducción, su transformación,  
18 comercialización y venta en el mercado interno y  
19 externo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines  
20 específicos adquirir en propiedad o arrendar  
21 barcos pesqueros, instalar laboratorios de larvas,  
22 plantas industriales y de empaque para productos  
23 del mar, y frigoríficos, adquirir cuanto materia  
24 prima requiera, importar maquinaria, equipos, aparatos,  
25 repuestos, accesorios y adminículos que necesite  
26 para el ejercicio de su actividad; a la  
27 adquisición, beneficio e intermediación de bienes  
28 raíces urbanos y rurales; a la industrialización,



4

1 fabricación, importación, exportación, compra, venta,  
 2 distribución, suministro, empaque, consignación,  
 3 representación y comercialización de productos  
 4 alimenticios y de consumo humano y animal,  
 5 productos para la higiene y aseo personal,  
 6 productos químicos, farmacéuticos y equipos para  
 7 hospitales, derivados de hidrocarburos incluyendo  
 8 gasolina, diesel, kerosene y gas, equipos para  
 9 exploración y explotación de recursos naturales,  
 10 muebles y enseres de oficina, bebidas alcohólicas y  
 11 no alcohólicas, teléfonos, cables, repuestos y  
 12 accesorios de sistemas de comunicación y  
 13 telecomunicación, equipo especial contra incendios,  
 14 equipos de computación, programas para computadoras  
 15 e impresoras, toda clase de equipos multimedia,  
 16 dispositivos digitales y de tecnología de punta,  
 17 equipos y materiales para oficinas, materiales  
 18 eléctricos, electrodomésticos, ropa confeccionada,  
 19 tejidos, artículos deportivos, muebles y enseres,  
 20 automotores, maquinaria pesada e industrial, joyas,  
 21 bisutería; a la organización de conciertos musicales,  
 22 ferias, eventos, espectáculos y exhibiciones  
 23 automotrices y de diversión; a la búsqueda,  
 24 preselección, selección, evaluación y capacitación de  
 25 personal, ya sea por cuenta propia o de terceros o  
 26 asociada a terceros, incluyendo examinación  
 27 psicológica, dictación de cursos, seminarios y  
 28 conferencias y toda aplicación de técnicas



Ab.  
 Cesáreo L. Condo Ch.  
 NOTARIO 5to  
 Guayaquil

- 3 -



1 presenciales y multimedia orientadas al área  
2 empresarial y educacional y la prestación de  
3 servicios empresariales y académicos a las  
4 empresas, gremios y centros docentes que  
5 eventualmente lo requieran; a la instalación,  
6 explotación y administración de supermercados y  
7 tiendas mayoristas y minoristas; a la instalación y  
8 administración de clínicas, hospitales y en general  
9 a la prestación de servicios médicos; a la  
10 promoción, instalación y administración de hoteles,  
11 conjuntos residenciales y de vivienda; a la  
12 promoción y publicidad de empresas y personas  
13 naturales, incluyendo la elaboración de  
14 logotipos y todo tipo de diseños gráficos, la  
15 instalación de letreros y vallas publicitarias  
16 y en general todo tipo de implementos y  
17 aditamentos necesarios para cumplir con tal  
18 actividad; a la prestación de servicios de  
19 computación y procesamiento de datos; a la  
20 comercialización de base de datos; a la administración  
21 de empresas mediante contratos de mandato o por  
22 cualquier otro título; a constituirse como  
23 certificadora de estándares internacionales de  
24 calidad; a la adquisición de acciones, participaciones  
25 o cuotas sociales de cualquier clase de  
26 compañías, pudiendo intervenir en la constitución  
27 o aumento de capital de otras sociedades  
28 de cualquier clase. Para el cumplimiento





Ab.  
Cesáreo L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 4 -



1 de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase  
2 de contratos y ejecutar toda clase de actos 0000 05  
3 relacionados con su objeto y permitidos por las  
4 leyes.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de  
5 duración de la compañía es de ochenta años,  
6 contados a partir de la inscripción de la  
7 presente escritura en el Registro Mercantil.-  
8 ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El  
9 capital autorizado de la compañía es de mil  
10 seiscientos dólares de los Estados Unidos de  
11 América (U.S.\$1,600.00) y el capital suscrito es  
12 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de  
13 América (U.S.\$800.00), dividido en ochocientas  
14 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
15 los Estados Unidos de América (U.S.\$1.00) cada  
16 una, numeradas de la cero uno a la ochocientos  
17 inclusive. Los Títulos de las acciones serán  
18 suscritos conjuntamente por el Presidente y el  
19 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada  
20 de un dólar dará derecho a un voto en las  
21 deliberaciones de la Junta General, las no  
22 liberadas, lo darán en proporción a su valor  
23 pagado.- ARTICULO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS.- Para  
24 todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,  
25 pérdida o destrucción de acciones, transferencias,  
26 transformación, liquidación y todo aquello que estos  
27 Estatutos no expresen, se estará a lo que  
28 dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán

1 pagadas en proporción al valor pagado de las  
2 acciones.- ARTICULO SEPTIMO: DISOLUCION ANTICIPADA DE  
3 LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá  
4 anticipadamente en cualquier momento y por  
5 cualquier motivo si la Junta General de  
6 Accionistas así lo determina. El Gerente General  
7 actuará como liquidador de la compañía.- ARTICULO  
8 OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General de  
9 Accionistas es el órgano supremo de la compañía  
10 y estará integrada por los accionistas de la  
11 misma, legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO  
12 NOVENO: CLASES.- Las Juntas Generales, sean  
13 ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el  
14 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales  
15 Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al  
16 año dentro de los tres meses posteriores a la  
17 finalización del ejercicio económico de la  
18 Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se  
19 reunirán en cualquier época del año en que fueren  
20 convocadas.- ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- Las  
21 Juntas Generales serán convocadas por el  
22 Presidente o el Gerente General de la Compañía  
23 mediante aviso que se publicará en uno de los  
24 diarios de mayor circulación en el domicilio de  
25 la compañía, con ocho días de anticipación, por  
26 lo menos, al día fijado para la reunión, con  
27 indicación de lugar, día, hora y objeto de la  
28 Junta.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM.- El quórum





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 5 -



1 para las Juntas Generales será el concurrente  
2 que represente por lo menos la mitad del  
3 capital pagado, en Primera Convocatoria; y, con el  
4 número de accionistas presentes, en Segunda <sup>0000</sup> <sup>00</sup>  
5 Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida  
6 convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES.-  
7 Las resoluciones de la Junta General de  
8 Accionistas se tomarán por mayoría de votos del  
9 capital pagado concurrente a la reunión, lo votos en  
10 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
11 numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE  
12 LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta  
13 General de Accionistas son las siguientes: a)  
14 Nombrar y remover al Presidente y Gerente General  
15 de la Compañía, de conformidad con la Ley y  
16 señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar  
17 anualmente el Balance General y Estado de  
18 Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el  
19 reparto de utilidades, amortización de pérdidas y  
20 fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el  
21 aumento o disminución del capital social, prórroga o  
22 disminución del plazo de la compañía; e) Resolver  
23 sobre la disolución anticipada de la compañía; y,  
24 f) Todas las demás atribuciones que le confiere la  
25 Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO  
26 DECIMO CUARTO: ADMINISTRACION.- La administración de  
27 la compañía estará a cargo del Presidente y el  
28 Gerente General, quienes durarán cinco años en sus

1 funciones y tendrán las atribuciones concedidas por  
2 la Ley y los presentes Estatutos Sociales.-

3 ARTICULO DECIMO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La  
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
5 compañía estará a cargo del Presidente y del  
6 Gerente General, quienes la ejercerán de manera  
7 individual, y sin necesidad de autorización de la  
8 Junta General de Accionistas en cualquier caso que  
9 no exceda de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
10 UNIDOS DE AMERICA. Necesitarán autorización de la  
11 Junta General de Accionistas de la Compañía para  
12 la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes  
13 raíces de cualquier valor, o para intervenir en  
14 actos o contratos que no correspondan al giro  
15 ordinario de los negocios sociales, o para los  
16 actos o contratos cuya cuantía exceda de los DIEZ  
17 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

18 ARTICULO DECIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN.- La fiscalización  
19 y control de la compañía estará a cargo de un  
20 Comisario elegido por la Junta General de Accionista,  
21 durará dos años en su cargo y tendrá las  
22 facultades y deberes que le concede e impone la  
23 Ley de Compañías.- T E R C E R A: El capital de la  
24 compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la  
25 siguiente manera: señorita Abogada MARIA FERNANDA  
26 ACOSTA BORJA ha suscrito setecientas veinte  
27 acciones de un dólar de los Estados Unidos de  
28 América cada una y paga el veinticinco por





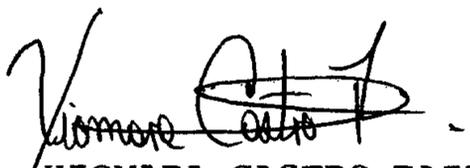
Ab.  
Cesáreo L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 6 -



1      ciento del valor de cada una de ellas en dinero  
2      en efectivo, esto es, la cantidad de Ciento  
3      Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América;  
4      y, la señorita Abogada XIOMARA CASTRO PAZMIÑO ha  
5      suscrito ochenta acciones de un dólar de <sup>0000</sup> los  
6      Estados Unidos de América cada una y paga el  
7      veinticinco por ciento en dinero en efectivo, esto  
8      es, la cantidad de Veinte Dólares de los  
9      Estados Unidos de América. Todo conforme consta en  
10     el certificado de integración de capital del  
11     Banco del Pacífico que se adjunta. El saldo las  
12     accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo  
13     de dos años a partir de la fecha de inscripción  
14     de esta escritura en el Registro Mercantil. La  
15     abogada XIOMARA CASTRO PAZMIÑO queda autorizada a  
16     realizar las gestiones que fueren necesarias a fin  
17     de que la compañía quede legalmente constituida,  
18     incluyendo la facultad de convocar a la Primera  
19     Junta General de Accionistas, así como a obtener el  
20     Registro Unico de Contribuyentes.- Señor Notario,  
21     anteponga y agregue todas las formalidades de  
22     estilo para la completa validez del presente  
23     instrumento.- (firmado) Xiomara Castro P., ABOGADA  
24     XIOMARA CASTRO PAZMIÑO, Registro número siete mil  
25     ochocientos veintisiete-Colegio de Abogados del  
26     Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se  
27     agrega el Certificado Bancario de Integración de  
28     Capital.- El presente contrato se encuentra exento de

1 impuestos, según decreto supremo setecientos treinta  
2 y tres, de veinte y dos de agosto de mil  
3 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro  
4 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte  
5 y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por  
6 tanto, las otorgantes se ratificaron en el contenido  
7 de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el  
8 Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a  
9 fin, a las otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron  
10 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-  
11  
12  
13



14  
15 AB. XIOMARA CASTRO PAZMIÑO.-  
16 C.C. #09-0906499-0.-  
17 C.V. #0036-318.-



18  
19  
20  
21 AB. MARÍA FERNANDA ACOSTA BORJA.-  
22 C.C. # 09-08749526.-  
23 C.V. # 0002-277.-



24  
25  
26 AB. CESARIO. L. CONDO CH.  
27 NOTARIO  
28



90x.

**DEPOSITO A PLAZO No.35570  
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario		
ECUADOR ASESOR DACOSTA S.A.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
<b>30</b>	<b>2.50</b>	<b>06/06/2001</b>
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
200,00	0,42	200,40

0000

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

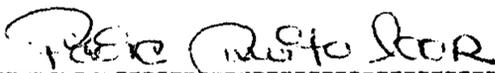
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

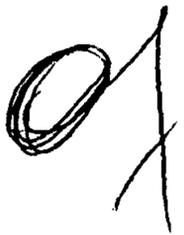
**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, LUNES 7 de Mayo de 2001

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada





I



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 0900749526  
MARTA FERNANDA ACOSTA BARRA

23 DE DICIEMBRE DE 1968  
GUAYAS  
REG. CIVIL 3 53 1706  
GUAYAS 1969 ACT



0000.00

ECUADORIANA V3343V2222  
SOLTERA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
ENRIQUE ACOSTA BARRA  
MARTA BARRA  
GUAYAS, 23 DE DICIEMBRE de 1968  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO de 1997jm  
FECHA DE CADUCIDAD  
Form No 11 0366090  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

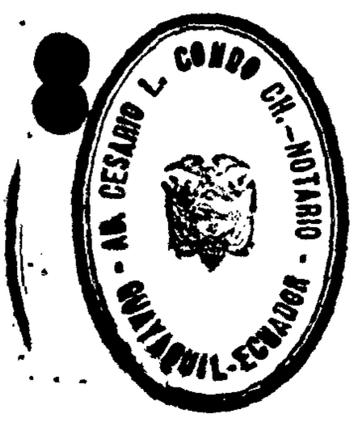


REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090906939-0  
CASTRO PAZMINO XIMARA DEL CARMEN

10 NOVIEMBRE 1.969  
GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION  
REG. CIVIL 16 250 12499  
GUAYAS/ GUAYABUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 69

FIRMA DEL CEDULADO



ECUADORIANA V3333V2242  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
VICTOR CASTRO  
FRANCIA PAZMINO  
GUAYABUIL-5 24/05/97  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No 3627047  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

CERTIFICO: Que esta copia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Canton  
Guayaquil



Se otor-

gó ante mí, en fé de ello confiero esta **SEXTA COPIA**  
**CERTIFICADA**, que sello y firmo en ocho fojas útiles  
**xerox.-** Guayaquil, ocho de Mayo del año dos mil uno.-

  
**Ab. Cesario L. Condo Chiriboga**  
**Notario So. del Cantón**  
**Guayaquil**



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 01-G-IJ-0006835, de la señora Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte de julio del año dos mil uno, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintitrés de julio del año dos mil uno.-

  
**Ab. Cesario L. Condo Chiriboga**  
**Notario So. del Cantón**  
**Guayaquil**





Dra. Norma Plaza  
de García

**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

0000 10

**1.-** En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0006835** dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 20 de Julio del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **ECUADOR ASESOR DACOSTA S.A.**, de fojas **80.511** a **80.527**, Número **18.912** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **25.915** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-**3.-** Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, treinta y uno de Julio del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL**

L.C.C.-



0000 18

**OFICIO No. SC.SG.2001. 0015790**

**Guayaquil, 5 NOV. 2001**

**Señor Gerente  
BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad**

**Señor Gerente:**

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ECUADOR ASESOR DACOSTA S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.**

**Atentamente,**

  
**Ab. Miguel Martínez Dávalos  
Secretario General de la Intendencia  
de Compañías de Guayaquil**

**MMD/jch**